

Incidente de competencia relativo a la causa penal 222/2020.

En quince de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Juez de Distrito interino, con el estado que guardan los autos del presente incidente de competencia. **Conste.**

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; quince de febrero de dos mil veintiuno.

Entonces, a fin de estar en condiciones de continuar con la secuela procesal del incidente en que se actúa, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimiento Penales, de la manera más atenta y respetuosa solicítese al **************************, que de no tener inconveniente legal alguno, devuelva diligenciado el exhorto *************************** de nuestro índice, o en su caso informe el impedimento legal que tenga para ello.



En ese contexto, se le hace la súplica al órgano exhortado que la devolución de la comunicación precisada en el párrafo precedente, sea realizada mediante el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E.), a fin de dar seguimiento al trámite del presente expediente.

Notifíquese como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el **Juez Jan Pérez Pérez**, Titular interino del Juzgado de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, quien actúa asistido del licenciado **Carlos López López**, Secretario que autoriza las actuaciones y da fe.